

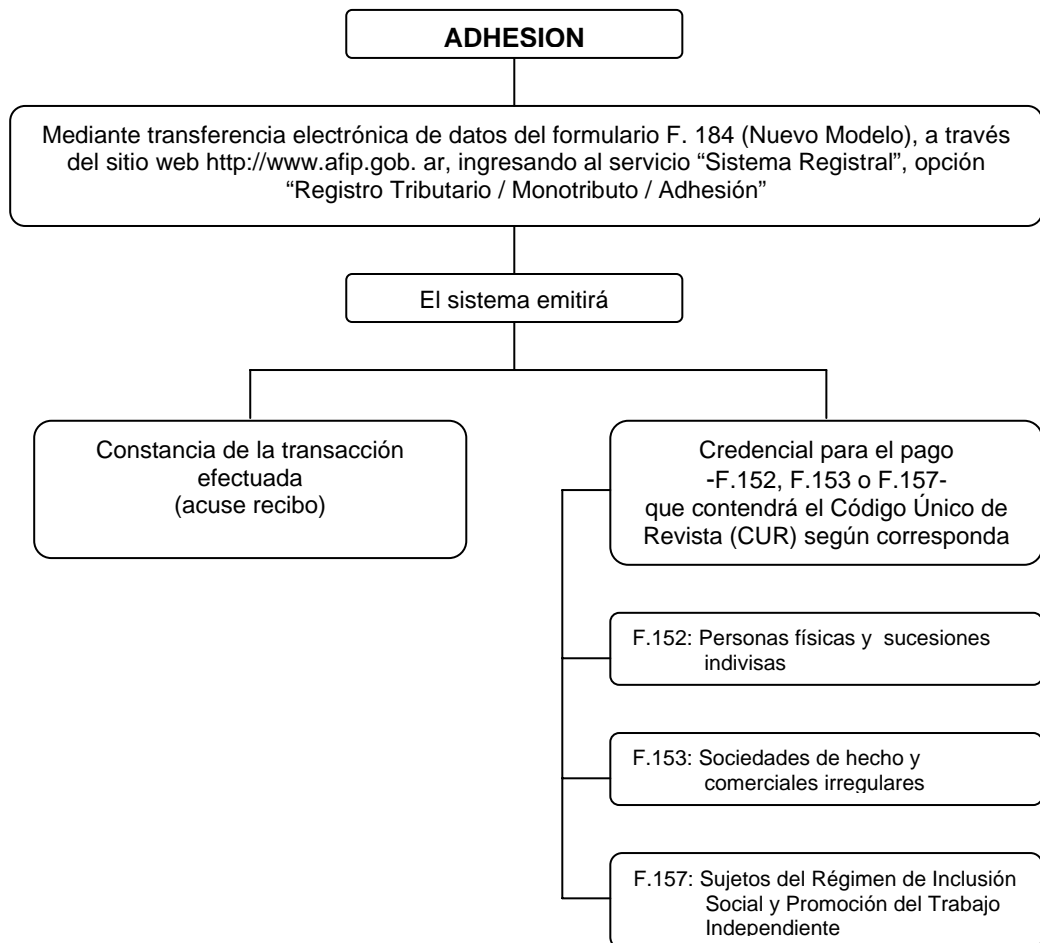
GUÍA DE TRÁMITES Y PRESENTACIONES

A. CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ADHESIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y RECATEGORIZACIÓN

1. ADHESION AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS)

A continuación exponemos en forma esquematizada el procedimiento de adhesión al RS, y luego iremos aclarando cada uno de los pasos que deberán cumplirse:



Importante...

- La condición de pequeño contribuyente se acreditará mediante la constancia de opción prevista en la Resolución General 1.817, su modificatoria y complementaria.
- Cuando se trate de sujetos integrantes de sociedades adheridas al Régimen Simplificado (RS), siendo ésta la única actividad por la cual solicitan su inclusión en el régimen, los mismos deberán adherir sólo respecto de las cotizaciones previsionales fijas que les correspondan.

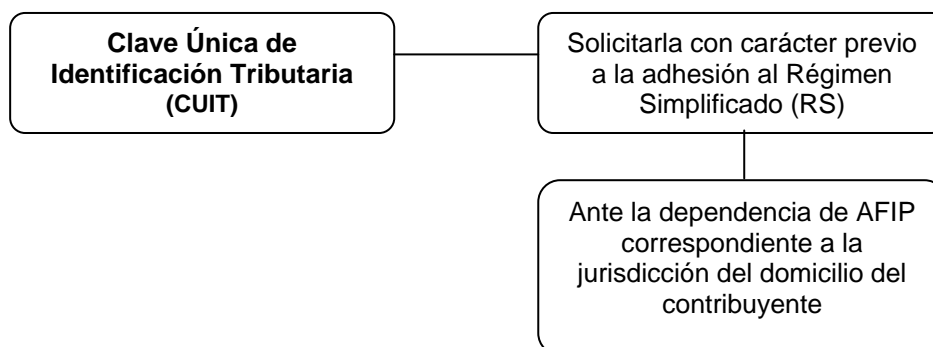
CLAVE FISCAL

Para realizar la adhesión, deberá contarse con “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 2, conforme a lo establecido por la Resolución General 2239, su modificatoria y sus complementarias.



SOLICITUD DE LA CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT)

Los sujetos que no posean Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), deberán solicitarla de acuerdo con el procedimiento y acompañando la documentación respaldatoria –de identidad y domicilio– previstos en la Resolución General 10, sus modificatorias y complementarias.



DOMICILIO FISCAL

Los contribuyentes y responsables deberán denunciar su domicilio fiscal conforme a las prescripciones del artículo 3º de la Ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y a las que se disponen en la Resolución General 2109, su modificatoria y complementaria.

Hemos elaborado un Anexo al final de este capítulo, en el cual se han sistematizado las principales regulaciones vinculadas al domicilio fiscal de los contribuyentes y/o responsables.

CÓDIGOS DE ACTIVIDADES

Deberán considerarse los códigos previstos en el “Codificador de Actividades” –Formulario N° 150– aprobado por la Resolución General 485, a los efectos de la obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y de la modificación de datos, así como la adhesión y categorización en el régimen.

2. MODIFICACION DE DATOS

MODIFICACIÓN DE DATOS
(cambio de domicilio, de actividad, etc.)

Mediante transferencia electrónica de datos del formulario F. 184 (Nuevo Modelo), a través del sitio web <http://www.afip.gob.ar>, ingresando con "Clave Fiscal" al servicio "Sistema Registral", opción "Registro Tributario / Monotributo / Modificación de Datos"

Modificaciones que producen la sustitución de la credencial para el pago

La credencial para el pago que contendrá el Código Único de Revista (CUR), deberá ser sustituida con motivo de:

- Recategorización cuatrimestral.
- Impuesto Integrado: por error o categorización de oficio.
- Cotizaciones Previsionales Fijas: por quedar obligado o dejar de estar obligado de ingresar cotizaciones a la seguridad social al alcanzar la edad de 18 años, iniciar o finalizar un contrato de trabajo ejecutado en relación de dependencia, acceder a un beneficio de jubilación, aportar a una caja profesional, etc.
- Obra Social: por ejercicio o desistimiento de la opción de Obra Social y/o por alta o baja de integrantes del grupo familiar primario.

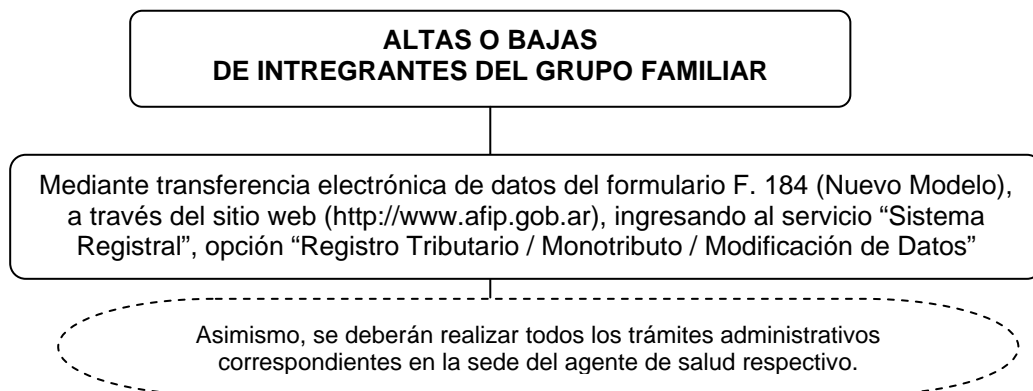
3. RECATEGORIZACION CUATRIMESTRAL

RECATEGORIZACIÓN

Mediante transferencia electrónica de datos, a través del sitio web <http://www.afip.gob.ar>, ingresando con "Clave Fiscal" al servicio "Sistema Registral", opción "Registro Tributario / Monotributo / Recategorización"

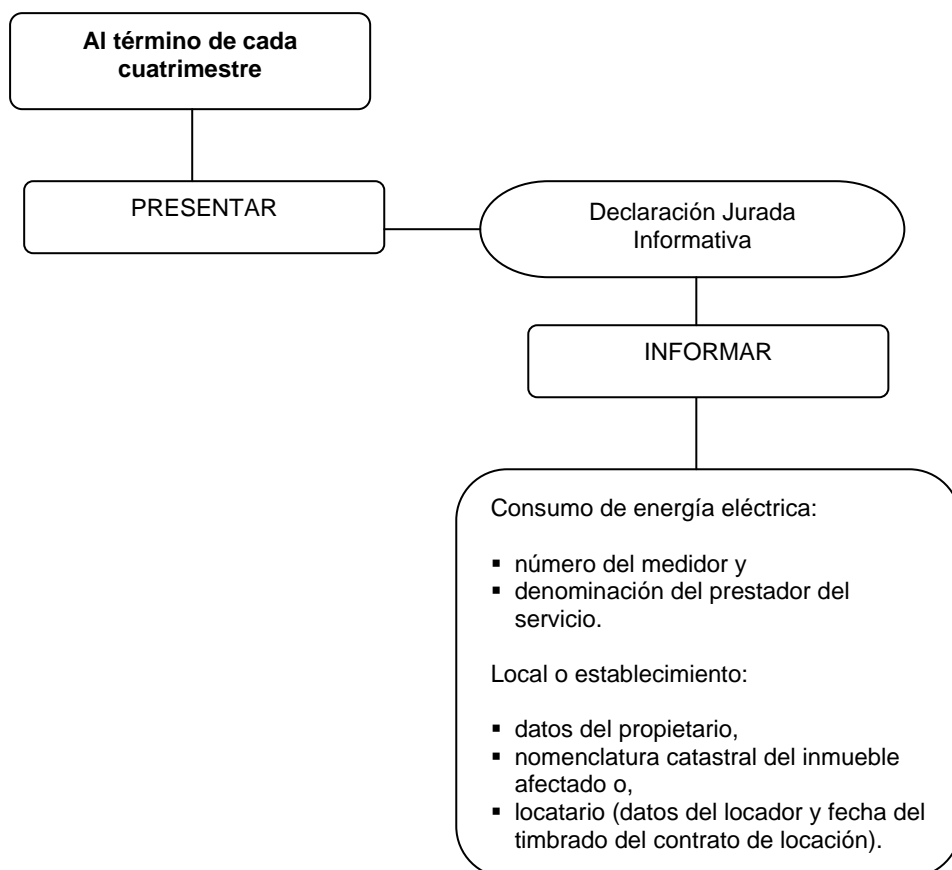
OPCION DE LA OBRA SOCIAL

El procedimiento para dar de alta o de baja a los integrantes del grupo familiar primario en la obra social por la cual haya optado el Pequeño Contribuyente será el siguiente:



DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA

Conforme expresa el artículo 14 de la RG (AFIP) 2746, en su último párrafo, los Pequeños Contribuyentes del Régimen Simplificado deberán presentar en forma cuatrimestral una declaración jurada informativa.



Importante...

La Administración de Ingresos Públicos determinará la forma, plazos y condiciones de la presentación de la mencionada declaración jurada informativa.

BAJA POR FALLECIMIENTO, CESE DE ACTIVIDADES O RENUNCIA

La cancelación de la inscripción en impuestos y recursos de la seguridad social, originada en la baja por fallecimiento, cese de actividades o renuncia, se formalizará conforme, al procedimiento que, para cada caso, establece la Resolución General 2322.

CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Mediante transferencia electrónica de datos del formulario F. 184 (Nuevo Modelo), a través del sitio web <http://www.afip.gob.ar>, ingresando con "Clave Fiscal" al servicio "Sistema Registral", en la opción "Trámites" / "Baja de Impuestos"

Plazo para efectuar la solicitud de cancelación

La solicitud de cancelación de inscripción deberá ser interpuesta ante esta Administración Federal hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se produzca el cese definitivo de la actividad declarada y/o la extinción de las causales generadoras de la obligación de inscribirse.

La cancelación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a aquel en que se produjo la aludida causal.

Omisión de comunicación. Consecuencias jurídicas

En el supuesto que el contribuyente y/o responsable presentase la solicitud una vez vencido el plazo establecido en el punto anterior, subsiste la obligación de cumplir todos los deberes formales respecto de las obligaciones tributarias y de los recursos de la seguridad social, hasta el último día del mes en que efectivamente solicite la cancelación de la inscripción, así como con relación a los anticipos vencidos. Las consecuencias jurídicas que deriven de la omisión de solicitar la respectiva cancelación de inscripción, se atribuirán al contribuyente y/o responsable.

Procedimiento especial para informar el fin de la existencia de las personas

a) Personas físicas

A los fines de solicitar la cancelación de inscripción en el caso de fallecimiento o ausencia con presunción de fallecimiento, el cónyuge y/o los presuntos herederos legítimos de la persona fallecida o declarada ausente, serán los responsables de informar a la Administración Federal, dentro de los SESENTA (60) días corridos de producidos tales hechos mediante la presentación –

en la dependencia que corresponda al domicilio del fallecido o ausente con presunción de fallecimiento– del formulario de declaración jurada N° 981, acompañado según el caso, del original y copia auténtica de los siguientes elementos:

- Acta de defunción del causante, o
- declaración judicial de ausencia con presunción de fallecimiento.

b) Personas jurídicas

El liquidador de una persona jurídica disuelta, será el responsable de informar dicha disolución solicitando la cancelación de la inscripción ante el Organismo, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de ocurrida la misma, mediante la presentación –en la dependencia que corresponda al domicilio de la persona jurídica liquidada– del formulario de declaración jurada N° 981, acompañado del original y una copia auténtica de los elementos que se indican a continuación:

- Acto de disolución de la persona jurídica y, en su caso, de su pertinente inscripción registral, y
- de corresponder, acto de nombramiento del liquidador y su respectiva inscripción registral.

CONSTANCIA DE OPCIÓN AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (RS)

Los pequeños contribuyentes deberán obtener la constancia de opción al Régimen Simplificado (RS) a efectos de su exhibición en su local o establecimiento.

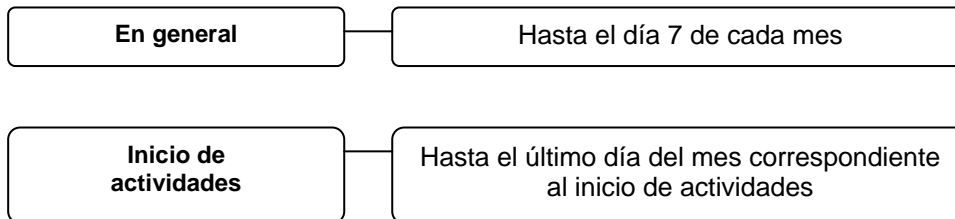
SOLICITUD DE CONSTANCIA DE OPCIÓN

Vía "Internet", a través del sitio web (<http://www.afip.gob.ar>) seleccionando la transacción consulta de "Constancias de Inscripción" o de "Opción al Monotributo"

PAGOS A REALIZAR

1. OBLIGACION MENSUAL

Fecha de ingreso para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado (RS)



Importante...

Las mencionadas fechas no serán de aplicación en el caso de sujetos adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente.

Formas de pago

- Depósito en cuenta ante cualquier entidad bancaria habilitada –RG 1217 y su modificatoria–.
- Transferencia electrónica de fondos –RG 1778 y su modificatoria–.
- Débito en cuenta a través de cajero automático –RG 1206–.
- Débito directo en cuenta bancaria, a cuyo efecto los sujetos deberán solicitar previamente la adhesión al servicio en la entidad bancaria en la que se encuentra radicada su cuenta. Las adhesiones solicitadas hasta el día 20 de cada mes, tendrán efecto a partir del mes inmediato siguiente.

Asimismo podrán solicitar –sin costo– la apertura de una “Caja de Ahorro Fiscal” en cualquier sucursal o en la casa central del Banco de la Nación Argentina –RG 1822–.

- Débito automático mediante la utilización de tarjeta de crédito –RG 1644 y su modificatoria–.

Importante...

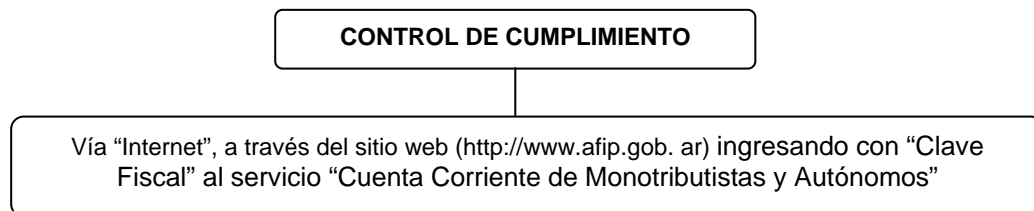
El pago a través de entidades bancarias habilitadas –en forma personal– se efectuará exhibiendo la credencial para el pago –formularios F. 152, F. 153 o F. 157, según corresponda–.

Comprobantes de pago

- Tique que entregue la entidad bancaria receptora (por ventanilla, cajero automático o “home banking”), o
- Resumen mensual de cuenta respectivo, en el que conste la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del deudor y el importe de la obligación mensual.

Control de cumplimiento de las obligaciones mensuales, pagos, saldos y deudas

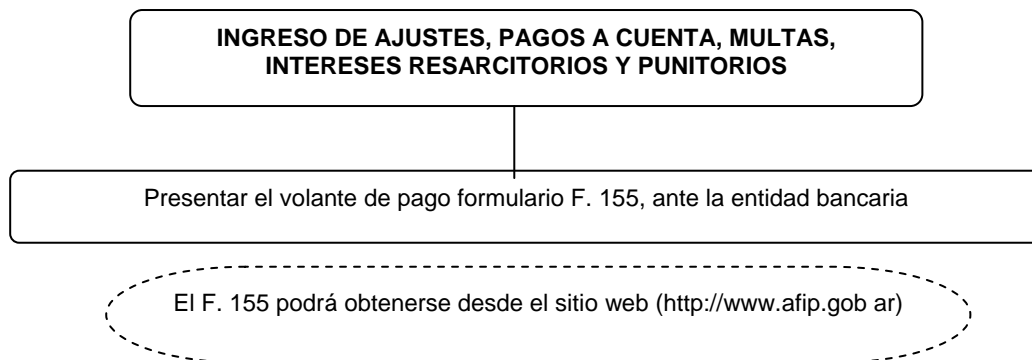
Los sujetos monotributistas podrán, entre otras aplicaciones previstas, visualizar la información relativa a la cuantía y estado de cumplimiento de sus obligaciones mensuales, sus pagos y saldos, como también calcular sus deudas a una fecha determinada.



2. INGRESO DE COTIZACIONES PREVISIONALES FIJAS

El pequeño contribuyente queda obligado a ingresar el total de los importes que correspondan, de acuerdo con el Código Único de Revista (CUR) generado como resultado de su adhesión, modificación de datos o recategorización.

3. INGRESO DE OTROS CONCEPTOS



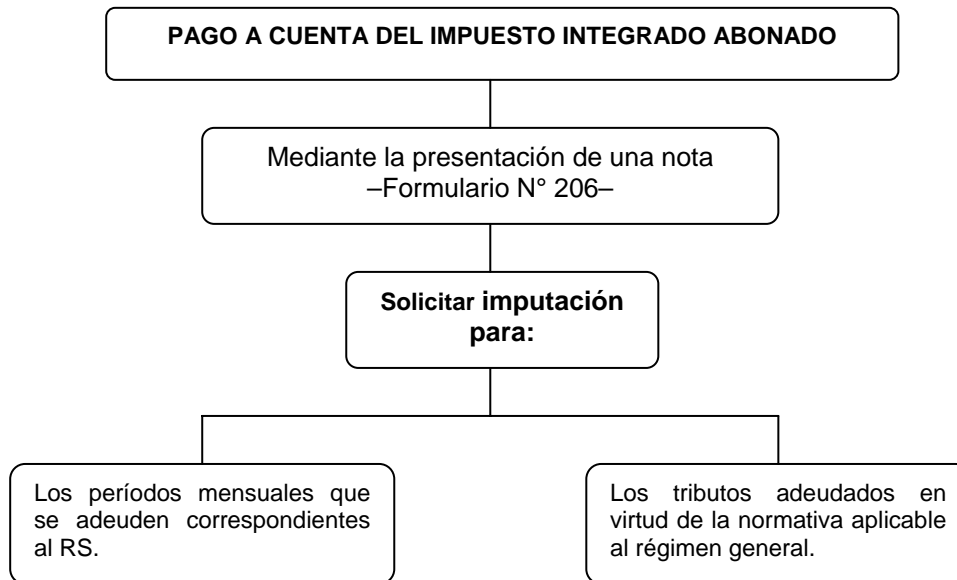
Formas de pago

- Depósito en cuenta ante cualquier entidad bancaria habilitada –RG 1217 y su modificatoria–.
- Transferencia electrónica de fondos –RG 1778 y su modificatoria–.
- Débito en cuenta a través de cajero automático –RG 1206–.

Comprobantes de pago

- Tique que entregue la entidad bancaria receptora.

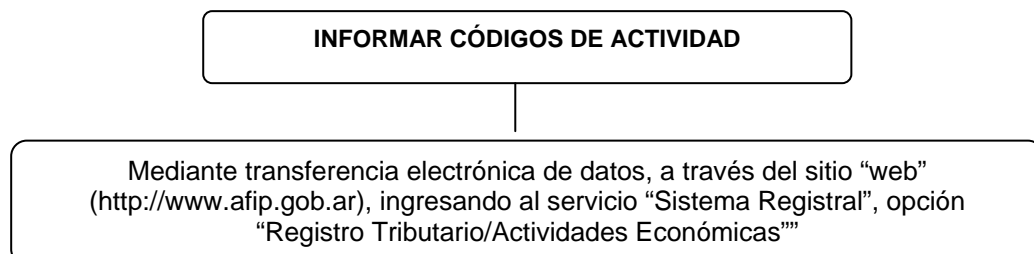
4. PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO INTEGRADO ABONADO CON POSTERIORIDAD A LA EXCLUSIÓN



B. RÉGIMEN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO INDEPENDIENTE

ADHESION

Podrán adherir al presente régimen, aquellos contribuyentes cuyas actividades se encuentren enunciadas en el Anexo I de la RG 2746, debiendo –con carácter previo a dicha adhesión– informar los códigos de actividad que correspondan, conforme a los previstos en el “Codificador de Actividades” –Formulario N° 150– aprobado por la RG 485.

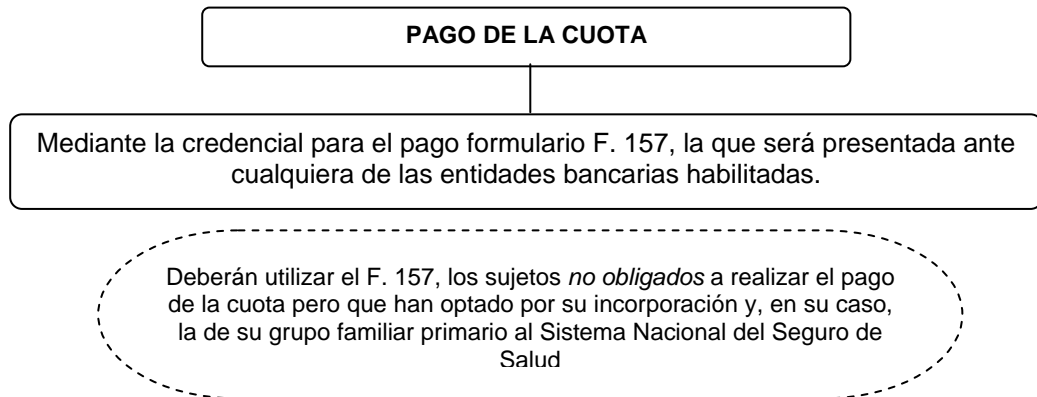


LISTADO DE ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS -SEGÚN ANEXO I RG 2746-	
<ul style="list-style-type: none">• ACOPIADORES Y COSECHADORES• AFILADORES DE HERRAMIENTAS, CUCHILLOS, ETC.• AGRICULTORES• ALAMBRADORES RURALES• ALBAÑILES• ALQUILER DE CABALLOS, BICICLETAS, ETC.• APARADORES• APICULTORES• ARBORICULTORES• ARMEROS• ARRIEROS Y/O RESEROS• AVICULTORES• BORDADORAS Y/O LENCERAS• CALESITA• CAMISEROS O CAMISERAS• CANASTEROS Y/O MIMBREROS/RAS• CAÑEROS• CAZADORES• CEMENTISTAS• CHANGADORES• CHAPISTAS• CLOAQUISTAS• COCHEROS DE PLAZA• COCINEROS• COLOCADORES DE MOSAICOS, AZULEJOS Y SIMILARES• COMISIONISTAS, CORREDORES, COBRADORES• CONTRATISTAS DE VIAS• COPISTAS• CORBATEROS O CORBATERAS• CORSETERAS• COSTURERAS• CIUDADORES DE BAÑOS Y TOILETTES• CUIDADORES DE VEHICULOS• CURTIDORES• DECORADORES EN METALES• DESHOLLINADORES• DIBUJANTES• EMPAPELADORES• ENCOLADORES• ENFERMERAS O ENFERMEROS• ESCULTORES• ESQUILADORES• ESTAMPADORES O ESTAMPADORAS• ESTERILLADORES• FLORICULTORES• FRENTISTAS• FRUTICULTORES• GRABADORES EN METALES• GRADUADOS UNIVERSITARIOS SIEMPRE QUE NO SE HUBIERAN SUPERADO LOS DOS (2) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EXPEDICION DEL RESPECTIVO TITULO Y QUE EL MISMO SE HUBIERE OBTENIDO SIN LA OBLIGACION DE PAGO DE MATRICULAS NI CUOTAS POR LOS ESTUDIOS CURSADOS• GRANJEROS CRIADORES DE ANIMALES DOMESTICOS	<ul style="list-style-type: none">• HILANDEROS O HILANDERAS• JARDINEROS Y/O PODADORES• LADRILLEROS Y/U HORNEROS• LANCHEROS• LAVANDERAS Y/O PLANCHADORAS• LEÑADORES• LETRISTAS• LUSTRADORES DE CALZADO• LUSTRADORES DE MUEBLES• LUSTRADORES DE PISOS, ENCERADORES• MANDADEROS• MANUALIDADES EN GENERAL• MOZOS• OTRAS TAREAS RURALES• OTROS PROFESORES PARTICULARES• OTROS TRABAJADORES DE SERVICIO DE HIGIENE O LIMPIEZA• OTROS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION• OTROS TRABAJADORES DE LOS METALES• PANTALONERAS• PARQUETISTAS• PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS• PESCADORES• PICAPEDREROS• PINTORES• PISCICULTORES• POCEROS • PROFESORES PARTICULARES DE BORDADO, COSTURAS, ETC.• PROFESORES PARTICULARES DE CULTURA GENERAL• PROFESORES PARTICULARES MUSICA, BAILES• QUINTEROS, HORTICULTORES, CHACAREROS• REMALLADORES REMALLADORAS• REPARTIDORES SIN VEHICULO• TRABAJADORES RURALES SIN ESPECIFICAR• SERENOS• SILLEROS• SOMBREREROS O SOMBRERERAS• TABACALEROS• TALLISTAS EN MADERA• TAMBEROS• TECHISTAS• TEJEDORES TEJEDORAS• TORNEROS• TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION SIN ESPECIFICAR• TRABAJADORES EN METALES SIN ESPECIFICAR• TRABAJADORES SERVICIOS HIGIENE LIMPIEZA SIN ESPECIFICAR• TRADUCTORES• VENDEDORES AMBULANTES NO ESPECIFICADOS• VIGILANCIA• VITICULTORES• YESEROS• ZAPATEROS O ZAPATERAS• ZURCIDORES O ZURCIDORAS

PAGO DE LA CUOTA DE INCLUSIÓN SOCIAL

1. PAGO DE LAS OBLIGACIONES MENSUALES



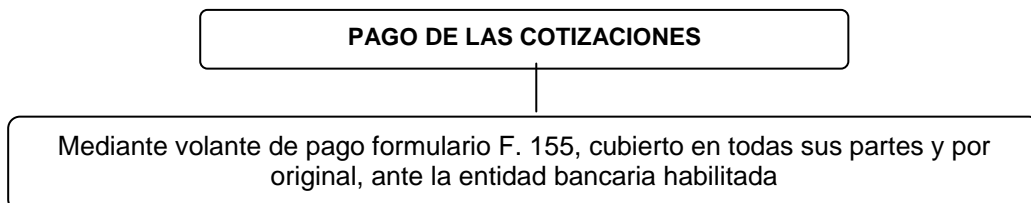
Formas de pago

- Depósito en cuenta ante cualquier entidad bancaria habilitada –RG 1217y su modificatoria–.
- Transferencia electrónica de fondos –RG 1778 y su modificatoria–.
- Débito en cuenta a través de cajero automático –RG 1206–.

Comprobantes de pago

- Tique que entregue la entidad bancaria receptora.

2. PAGO DE LAS COTIZACIONES POR LOS MESES FALTANTES O SU FRACCIÓN



Comprobantes de pago

- Tique que entregue la entidad bancaria receptora.

DESISTIMIENTO DE LA OBRA SOCIAL

DESISTIMIENTO DE LA OBRA SOCIAL

Mediante transferencia electrónica de datos del formulario F. 184 (Nuevo Modelo), a través del sitio web <http://www.afip.gob.ar>, ingresando con "Clave Fiscal" al servicio "Sistema Registral", opción "Registro Tributario/Monotributo/Modificación de Datos"

C. SUJETOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES (MONOTRIBUTO SOCIAL)

INGRESO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

INGRESO DE LAS COTIZACIONES

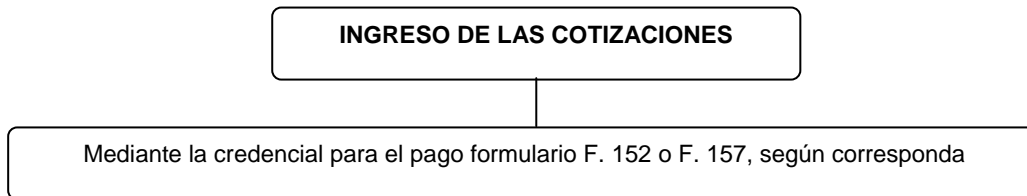
Mediante la credencial para el pago formulario F. 152

D. COOPERATIVAS DE TRABAJO

INGRESO DE LA CUOTA A CARGO DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO

El ingreso de la cuota, respecto del impuesto y el aporte jubilatorio, está a cargo de la cooperativa de trabajo en su carácter de agente de retención de tales conceptos, para lo cual será de aplicación el régimen de retención, cuyos requisitos, plazos y demás condiciones normadas en el Anexo III de la RG 2746, que ha sido analizado en el Anexo del capítulo XII de esta obra.

INGRESO DE LAS COTIZACIONES A CARGO DEL ASOCIADO



Formas de pago

- Depósito en cuenta ante cualquier entidad bancaria habilitada –RG 1217 y su modificatoria–.
- Transferencia electrónica de fondos –RG 1778 y su modificatoria–.
- Débito en cuenta a través de cajero automático –RG 1206–.

Comprobantes de pago

- Tique que entregue la entidad bancaria receptora.